



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Unidad de Seguimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires

VISTO, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales incorporados a ésta por el artículo 75 inciso 22, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, como miembro de la Comunidad Internacional, está sujeta a los tratados, convenciones y sistemas de protección de los derechos humanos, tanto a nivel universal como regional, y en ese marco la Provincia de Buenos Aires, al ser una entidad subnacional, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

Que nuestro país desde el año 1983 a la fecha ha sido un modelo ejemplar en su apertura al derecho internacional desde la perspectiva de los derechos humanos, no sólo ratificando los principales tratados de derechos humanos del sistema universal y americano, sino que además, le ha otorgado a 14 de ellos jerarquía constitucional luego de la Reforma Constitucional de 1994 y el mecanismo previsto en el artículo 75 inciso 22 segundo párrafo al efecto;

Qué, asimismo la Argentina dentro del Sistema Interamericano de Protección, es uno de los países que ha ratificado todos los instrumentos de protección del sistema, contribuyendo efectivamente a la universalización del mismo;

Que, la estructura federal en Argentina puede generar situaciones en las que la protección de los derechos humanos sea más efectiva a nivel provincial que a nivel nacional, ya que las constituciones y leyes provinciales pueden contener disposiciones más amplias o reconocer derechos adicionales en comparación con las leyes federales, como así también que las normas jurídicas o instituciones destinadas a la protección de los derechos humanos se desarrollen primero a nivel provincial para luego ser adoptadas a nivel federal;

Que el federalismo también ofrece la posibilidad teórica de un doble nivel de protección de los derechos humanos a través de los mecanismos judiciales de los estados provinciales y del gobierno federal, significando que los habitantes de las provincias pueden recurrir a instancias judiciales tanto a nivel provincial como a nivel federal para proteger sus derechos;

Que, la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 124 de la Constitución Nacional, puede crear regiones y celebrar tratados internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación, lo que podría incluir la materia de derechos humanos, a fin de expandir en su caso la promoción y protección de los mismos;

Que, debe destacarse que el actual Gobierno Nacional determinó para el año en curso para las políticas de Derechos Humanos, un 17% menos del presupuesto en comparación con el período enero-marzo del año anterior, toda vez que, no se han invertido fondos en el 2024 en algunos programas relacionados con la materia, entre los que se puede mencionar a sectores estratégicos como el Banco Nacional de Datos Genéticos, el Archivo Nacional de la Memoria y el programa que valora los Sitios y Espacios de Memoria;

Que, en ese mismo orden de ideas, no se tuvieron en consideración programas como el Fortalecimiento de Procesos Judiciales contra Delitos de Lesa Humanidad y la muestra permanente del Museo Sitio de Memoria ESMA;

Que, ante esta situación de desfinanciamiento y falta de recursos a nivel nacional, es imperativo que la Provincia de Buenos Aires reafirme sus políticas y compromisos con el respeto, protección, promoción y efectivización de los derechos humanos asumidos por Argentina en el orden internacional, garantizando la coordinación eficiente entre las diferentes áreas del gobierno provincial, así como para articular acciones con otras entidades gubernamentales y la sociedad civil, a fin de cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y continuar avanzando en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva;

Que, en tal sentido, conforme las misiones y funciones de este Ministerio, resulta necesaria la creación de una Unidad de Seguimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires, que constituye una iniciativa crucial y conveniente para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos a nivel

provincial y también regional;

Que esta unidad desempeñará un papel fundamental en la colaboración con las áreas responsables de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la sistematización, seguimiento y cumplimiento de las sentencias, recomendaciones, obligaciones y estándares surgidos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos contra el Estado Argentino, específicamente en lo que respecta a la provincia;

Que la implementación de la Unidad que se crea en este acto, demuestra el compromiso del Estado provincial con el respeto y la protección de los derechos humanos;

Que la Ley N° 15.477 encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “entender en el diseño, implementación y desarrollo de iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y las políticas de Memoria, Verdad y Justicia”;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la “Unidad de Seguimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. La Unidad creada en el artículo precedente dependerá directamente del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y se encontrará a cargo de un/a Coordinador/a, quien articulará sus acciones con los/las titulares de la cartera y la Subsecretaría de Derechos

Humanos.

ARTÍCULO 3°. La Unidad de Seguimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a. Coordinar en la elaboración de los informes requeridos por el Poder Ejecutivo Nacional a fin de dar respuesta a solicitudes o demandas del Sistema Universal o Interamericano de derechos humanos.
- b. Requerir a las distintas áreas del Poder Ejecutivo provincial y de los otros poderes del Estado provincial la información necesaria para la realización de los informes que requiera el Poder Ejecutivo Nacional para dar respuesta a solicitudes o demandas del Sistema Universal o Interamericano de derechos humanos.
- c. Supervisar la sistematización y seguimiento del cumplimiento de las sentencias, recomendaciones, obligaciones y estándares emanadas del Sistema Universal o Interamericano de derechos humanos, respecto a la Provincia de Buenos Aires.
- d. Planificar junto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, con otras áreas del Poder Ejecutivo provincial y de los otros poderes de la Provincia, acciones para el cumplimiento de las sentencias, recomendaciones, obligaciones y estándares emanados del Sistema Universal o Interamericano de derechos humanos, respecto a la Provincia de Buenos Aires.
- e. Asesorar a la Provincia de Buenos Aires en reuniones o presentaciones relativas al Sistema Universal o Interamericano de derechos humanos en donde se requiera la presencia del Estado provincial.
- f. Fomentar las relaciones con poderes ejecutivos provinciales o estatales de otros estados de la región o internacionales, para el intercambio de información, experiencias y recursos sobre el cumplimiento de estándares universales e interamericanos de derechos humanos.

ARTÍCULO 4°. Instruir al personal de Unidad Ministro y Subsecretaría de Derechos Humanos a fin que presten colaboración y brinden la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Seguimiento de Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

